

FACTURAS ELECTRÓNICAS EN EL AYUNTAMIENTO DE SABADELL

El Ayuntamiento de Sabadell tiene implantado el procedimiento para admitir facturas electrónicas, mediante el cual **podéis hacernos llegar vuestras facturas por vía telemática, las 24 horas del día, cualquier día del año.**

Antes, se han de tener en cuentas los puntos siguientes:

1. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR FACTURAS EN FORMATO ELECTRÓNICO. EXCEPCIONES.

Todos los proveedores del Ayuntamiento tienen derecho a presentar las facturas en formato electrónico.

Según el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todas las Sociedades Anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada y UTE **están obligadas.**

Normativa general

Artículo 4. Uso de la factura electrónica en el sector público.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;*
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;*
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) Uniones temporales de empresas;*
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

*No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios. El Ayuntamiento de Sabadell **NO establece esta exclusión.***

2.- PUNTO DE ENTRADA ÚNICO

El Ayuntamiento de Sabadell se ha adherido al servicio e.FACT, que proporciona la Administració Oberta de Catalunya, como portal preferente de entrada.

Normativa general

Según se publica al DOGC, número 6749, de 13 de noviembre, se ha publicado [l'Acord GOV/151/2014, d'11 de novembre, sobre el punt general d'entrada de factures electròniques de Catalunya.](#)

Mediante este Acuerdo, el Govern de la Generalitat declara el servicio e.FACT del Consorci de Administració Oberta de Catalunya como punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Cataluña. Este servicio ha de garantizar la interoperabilidad y el intercambio de

facturas de manera bidireccional con la plataforma FACe de la Administración General del Estado y si es necesario con otras plataformas equivalentes.

También se acuerda que los entes del sector público de Cataluña adheridos al servicio e.FACT quedan adheridos automáticamente en el punto general de entrada de facturas electrónicas antes definido.

Finalmente, se declara que el servicio e.FACT del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya es el punto general de entrada de las facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público dependiente.

3.- ENVÍO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

El envío de facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Sabadell se puede hacer por dos vías:

3.1.- "Manualmente" por el Buzón de Facturas electrónicas: que se ha abierto para la recepción de facturas en formato electrónico desde el 15 de enero de 2015 en el enlace siguiente:

<https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=824>

No se pueden enviar ficheros que no cumplan las características legalmente establecidas y detalladas más abajo (formato factura de 3.2, fichero XML)

En este buzón, el proveedor puede, además de entregar facturas, consultar los diferentes estados de tramitación.

3.2. Mediante la conexión directa de vuestro software o plataforma de emisión de facturas electrónicas al Hub del consorcio AOC, siguiendo las instrucciones de integración publicadas en el web de e.FACT.

http://www.aoc.cat/content/download/2315/11859/file/Guia_integracio_per_a_plataformes_privades_al_hub_e-FACT_2_3_CAT.pdf

4.- OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

I. FECHA Y HORA DE REGISTRO DE LA FACTURA

La presentación de facturas electrónicas se puede efectuar todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. El registro de facturas electrónicas por parte del Ayuntamiento se efectúa, con carácter ordinario, durante el primer día hábil posterior a la recepción de dicha factura, siempre que se cumplan los requisitos de consentimiento y requerimiento técnicos exigidos. Como efecto del cómputo de plazos, el registro de una factura en un día inhábil se entiende efectuado durante el primer día hábil siguiente. Son considerados inhábiles los domingos y los días festivos de acuerdo con el calendario oficial aplicable al municipio de Sabadell

La fecha y hora oficial para el registro de facturas electrónicas proviene del servidor dónde reside la aplicación de registro, y está debidamente sincronizado con el sistema informático que determina la hora oficial en España

II. FORMATO DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS

Sólo se pueden admitir facturas confeccionadas de acuerdo con las especificaciones del formato *facturae* 3.2, firmadas electrónicamente mediante un certificado digital reconocido. Las especificaciones de este formato las podéis encontrar en www.facturae.es (fichero .XML).

El formato de la factura electrónica admisible para esta corporación se ha de adecuar a la evolución tecnológica que regule la Administración General del Estado, actualmente establecido en la Orden **PRE/2971/2007**, de 5 de octubre, sobre la expedición de facturas por medios electrónicos cuando la destinataria sea la Administración General del Estado u organismos públicos vinculados o dependientes de aquella y sobre la presentación delante de la Administración General del Estado o sus organismos públicos vinculados o dependientes de facturas expedidas entre particulares y a la Orden **HAP/1650/2015**, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley



25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El NIF y los códigos DIR3 del Ajuntament de Sabadell son:

NIF	P-0818600-I
Código DIR3 oficina contable	L01081878
Código DIR3 órgano gestor	L01081878
Código DIR3 unidad tramitadora	L01081878

III. CONFECCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Si como proveedores no tenéis la posibilidad de genera una *facturae* desde vuestro software, disponéis de las opciones siguientes para generar *facturae*:

- Generar las vosotros mismos, utilizando cualquier editor que permita obtener ficheros XML, respetando los requisitos del formato *facturae*.
- Utilizar una aplicación en línea y gratis, aunque muy simple, que permita generar una factura electrónica en formato *facturae*, y que podéis encontrar en <http://cat.invinet.org/> (B2Brouter)
- Mediante complementos de facturación electrónica disponibles para Microsoft Word 2007, Word 2010 i Excel 2010 que podéis descargar gratis desde <http://factoffice.codeplex.com> o <http://offinvoice.codeplex.com>.
- Programas gratis disponibles en www.pimestic.cat (Recursos TIC).
- Con el programa que podéis descargar gratuitamente desde el web www.facturae.es (gestión de facturación electrónica).
- Diferentes empresas privadas y muchas entidades financieras prestan servicios de facturación electrónica que os facilitarán la emisión y tramitación de facturas electrónicas en formato *facturae*.

Sabadell, julio de 2020